

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 6552449

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124715

05 JUL 2016 SANTIAGO, 16 de Junio de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

Visto : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 574726 del 25/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1°, en relación al artículo 130 inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, porque no existe continuidad entre las dos últimas visaciones, al haber transcurrido más de 90 días contados desde la fecha de vencimiento de la primera de ellas y la fecha de presentación de la solicitud de la segunda visa; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975; c) que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 130 inciso 2°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 en relación al artículo 130 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Elmer David CRUZADO ROSALES RUN: 23.638.125-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/NWT/NOO/MIV
[184]16/06/2016